

IFORME SECRETARIAL.- Santiago de Cali, julio 13 de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Interlocutorio No.1049
Radicación No. 2011-00671-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

1. El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Jamundí – Valle, solicita embargo de remanentes de los bienes que por cualquier causa le llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargado que llegaren a quedar a la señora MYRIAM ESCOBAR DE TABARES, dentro del proceso que se adelanta en este Despacho.
2. Se negará dicha solicitud en virtud de que el proceso de Separación de Bienes que se adelantó en este Despacho, entre las partes aquí involucradas, se encuentra terminado mediante sentencia 069 de abril 11 de 2013 y mediante providencia de agosto 08 del año citado, se ordenó el levantamiento de los embargos decretados dentro del mismo.
3. El señor Jaime Fernando Trejos Baena mediante Derecho de Petición, informa que ante el Juzgado Primero Promiscuo de Jamundí adelanta proceso Ejecutivo contra la señora Myriam Escobar de Tabares, y así mismo, solicita que se le expida copia del oficio que decretó el embargo sobre el inmueble con M.I. nro. 370-181423, dentro de este proceso e igualmente pide que se le informe el numero de radicación del presente asunto.
4. Como bien se observa el señor en mención no es parte dentro de este proceso, pero le asiste un interés legal, toda vez que es el demandante dentro de un proceso ejecutivo que se adelanta contra la aquí demandada se le ordenará la expedición de la copia solicitada y se le suministrará el número de radicación requerido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali Valle del cauca.

R E S U E L V E

PRIMERO: **NEGAR** el embargo de remanentes por lo expuesto en la parte motiva.

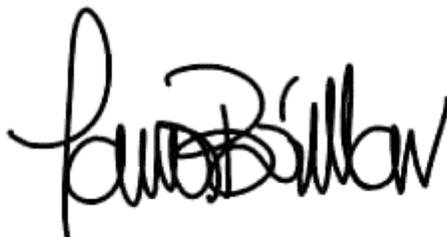
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 7
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext: 2033

SEGUNDO: **ORDENAR** expedir de la copia del oficio para los fines del interesado.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda, conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 27 de Julio de 2021



El Secretario

Firmado Por:

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60ebb40810d031411490e0a2a1d5a958622d93b45ffff2c4a75848ddd6a9d9f9**

Documento generado en 26/07/2021 04:06:32 PM